



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 220
(17 de julio de 2023)

"Por medio de la cual se archiva una consulta popular de origen ciudadano, cuyo promotor/vocero fue reconocido mediante Resolución No. 001 del 16 de abril de 2021"

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001 del 16 de abril de 2021, los Delegados Departamentales del Estado Civil, reconocen como promotor/vocero de consulta popular de origen ciudadano, denominada "PRIMERO LA FAMILIA" al señor JESUS ISAIAS PACHECO OSORIO identificado con cédula 82.252.115 de Agrado Huila, asignándole el consecutivo CPOC-2021-08-001-44.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido y participar en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho a la iniciativa ciudadana en las corporaciones públicas y revocatoria de mandato.

Que el término que trata el art. 10 de la Ley 1757 de 2015, venció el pasado 16 de octubre de 2021 y el promotor/vocero de la consulta popular de origen ciudadano, no presentó los formularios contentivos de los apoyos requeridos para avanzar con el trámite de dicho mecanismo de participación ciudadana, ni solicitud de prórroga.

Que el art. 11 de la Ley 1757 de 2015 consagra: "Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados al Registrador del Estado Civil correspondiente. **Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.**" (Resaltado nuestro)

Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que deben actuar al interior de la Registraduría Nacional del Estado Civil y más específicamente frente al archivo de una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia el cumplimiento de las normas que rigen esta materia y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer su Derecho a la Participación a través de estos mecanismos.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 220 del 17 de julio de 2023” Por la cual se archiva una consulta popular de origen ciudadano.

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el mecanismo de participación ciudadana, consulta popular de origen ciudadano, denominada “PRIMERO LA FAMILIA” radicada No. CPOC-2021-08-001-44 cuyo promotor/vocero fue el señor JESUS ISAIAS PACHECO OSORIO identificado con cédula 82.252.115 de Agrado Huila, reconocido mediante Resolución No. 001 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al ciudadano JESUS ISAIAS PACHECO OSORIO identificado con cédula 82.252.115 de Agrado Huila, en su condición de vocero/promotor de consulta popular de origen ciudadano, denominada “PRIMERO LA FAMILIA” radicada No. CPOC-2021-08-001-44, reconocido mediante Resolución No. 001 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Providencia a la Registraduría Delegada en lo Electoral y a los representantes del Ministerio Público de este Municipio, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Florencia – Caquetá, a los diecisiete (17) días de julio de 2023.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


KAREN TATIHANANA ALFONSO CAICEDO


HUMBERTO CARRILLO TORRES

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Caquetá